



RESOLUCIÓN Rectoral N° 0039-2020

Arequipa, 09 de enero de 2020.

Visto el Oficio N° 0031-2020-VR.AC. del Vicerrectorado Académico de la UNSA.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, la Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables, gozando de una autonomía administrativa que implica la potestad autodeterminativa para establecer principios, técnicas y prácticas de sistema de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria.

Que, según el Artículo 98° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el Artículo 300° del Estatuto Universitario, establece que: *“El ingreso a la Universidad se realizará mediante un proceso de admisión, en las modalidades de ordinario y extraordinario, que tienen por objeto evaluar y seleccionar por estricto orden de méritos a los postulantes”*. Asimismo, el artículo 304° del referido Estatuto contempla el Proceso de Admisión Extraordinario señalando que: *“Para el proceso de admisión extraordinario el Consejo Universitario determinará el número de vacantes: (...) 304.3 Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario de cada región, en todo el país. 304.4 Los deportistas destacados de alto nivel competitivo, acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD - Lima) (...) 304.6 Otras establecidas por Leyes especiales”*.

Que, conforme al numeral 59.10 del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, en concordancia con el numeral 151.10 del numeral Artículo 151° del Estatuto Universitario, establece que: *“El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones: (...) Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la Universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las Facultades, en concordancia con el presupuesto y el Plan de Desarrollo de la Universidad.”*

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0756-2019, del 27 de agosto de 2019, se acordó: *“1. Aprobar el Cuadro de Vacantes Modificado para el Proceso de Admisión 2020 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que forma parte integrante de la presente resolución. 2. Derogar el Cuadro de Vacantes aprobado mediante Resolución de Consejo Universitario N° 658-2019 (...)”*.

Que, sin embargo, mediante documento del visto, el Vicerrectorado Académico, hace llegar el Oficio N° 0006-2020-DUA-UNSA de la Dirección Universitaria de Admisión, por el que manifiesta que para el cumplimiento estricto de las disposiciones de la Ley N° 28592 – Ley que crea el Plan Integral de Reparaciones y de la Ley N° 27277 – Ley que establece vacantes de ingreso a las Universidades para las víctimas de Terrorismo, solicita se apruebe la modificación del número de vacantes para el proceso extraordinario 2020, en la modalidad de Víctimas de Terrorismo.

Por estas consideraciones y conforme a las atribuciones conferidas al Rectorado por la Ley Universitaria N° 30220, y con cargo de dar cuenta al Consejo Universitario.



SE RESUELVE:

1. **APROBAR** el **Nuevo Cuadro de Vacantes para el Proceso de Admisión 2020** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa que forma parte integrante de la presente resolución.
2. Encargar al Jefe de la Oficina Universitaria de Informática y Sistemas, Funcionario Responsable de la Elaboración y Actualización del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Universidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. (Fda.) Rohel Sánchez Sánchez, Rector, (Fda.) Orlando Fredi Angulo Salas, Secretario General.

La que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.


ABOG. MARÍA DEL ROSARIO VEGA MONTOYA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA GENERAL DE LA UNSA



C.c.: CU, VR.INV., VR.AC, DUA, Facultades, OUIS, ARCHIVO (Expediente).
Exp: 00557
/jgba...

